



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5739

17/03/2024

17258

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GMx)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, como cuestión previa, cabe señalar que las Directivas comunitarias de contratación pública y su ley de transposición, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consagran de forma transversal los principios de publicidad, igualdad, no discriminación y libre concurrencia, que no permiten otorgar “prioridad” a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) como criterio de adjudicación ni, asimismo, la introducción, con carácter general, de cláusulas de arraigo territorial o proximidad, y ello sin perjuicio de señalar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tiene una clara vocación de mejorar la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública. A partir de este principio general, son muchas las medidas que persiguen este objetivo.

Entre los ejemplos más significativos, pueden señalarse los siguientes:

- La regulación de la división en lotes de los contratos contenida en el artículo 99 de la LCSP, invirtiendo el criterio tradicional de justificación de la división en lotes, debiendo justificarse ahora en el expediente justamente la no división del contrato en lotes, lo que fomenta una mayor facilidad de acceso a los contratos a las empresas de menor tamaño.
- La regulación relativa a la solvencia del empresario. Así, por ejemplo, el artículo 74.2 de la LCSP establece que los requisitos de solvencia que se exijan han de estar vinculados al objeto del contrato y han de ser proporcionales al mismo y el artículo 87.4 indica que la solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas. Por su parte, el artículo 87.1.a), a efectos de acreditar la solvencia establece que “el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media del valor estimado del contrato,



excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros”.

Estos aspectos son relevantes ya que uno de los problemas identificados por las PYMES a la hora de acceder a los contratos públicos es la posible exigencia de niveles de cualificación y requisitos de certificación desproporcionados.

- La regulación de un procedimiento abierto simplificado, con trámites más ágiles y sencillos (por ejemplo, el anuncio de licitación únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante; se presentará la documentación en un solo sobre - salvo que haya criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor -; no se exigirá la constitución de garantía provisional etc.).
- Fomento de una contratación electrónica ágil a través de la potenciación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- La regulación relativa a garantizar el pago en plazo a proveedores y subcontratistas contenida, entre otros, en los artículos 198 y 217 y Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP.

No obstante, la pretensión es seguir fomentando la participación de las PYMES en la contratación pública, especialmente en el ámbito local y, en este sentido, uno de los objetivos de la Estrategia Nacional de Contratación Pública 2023-2024, elaborada por el Comité de cooperación en materia de contratación pública y aprobada por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, de acuerdo con el artículo 334 de la Ley 9/2017 es precisamente el de “Promover la participación de las pymes en el mercado de la contratación pública”.

En conclusión, ya existe un amplio conjunto de medidas destinadas a favorecer la participación de las PYMES en la contratación pública sin perjuicio de que, de manera continuada, se realiza una labor de análisis de la situación existente en esta materia a fin de que puedan adoptarse eventualmente medidas adicionales con este objetivo.

Madrid, 30 de abril de 2024

